



Jv- (4)

PROCESO: VERBAL –DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS C.C 13.826.439
DEMANDADO: CITA DE GUERRERO C.C 28.418.489
EDUARD GUERRERO DURAN C.C 91.493.102
LINDERMAN GUERRERO DURAN C.C 91.234.350
Herederos indeterminados de HECTOR GUERRERO LOAIZA
RADICADO: 2022-00023-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 24/01/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 25/01/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA **ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS**, actuando a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **CITA DE GUERRERO, EDUARD GUERRERO DURAN, LINDERMAN GUERRERO DUAN Y herederos indeterminados de HECTOR GUERRERO LOAIZA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No devolver a la parte demandante la demanda y sus anexos por presentarse de forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO